EL SUSCRITO PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL

HACE CONSTAR

Que una vez revisada y verificada la hoja de vida con soportes de **FREDY JEAN PAUL PEÑA,** identificado(a) con C.C. 80.218.876, por sus cualidades académicas cumple con el perfil y cuenta con la experiencia y formación requerida en los estudios previos para ejecutar el contrato relacionado con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL PARA EL REPORTE Y RENDICIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SECOP Y SIA OBSERVA, DE ACUERDO A LA CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA DE 2026".

Se verificó que el/la señor(a) **FREDY JEAN PAUL PEÑA** cuenta con conocimientos en rendición de plataformas tecnológicas para la contratación estatal, mínimo de un (01) año en el sector púbico, por lo tanto, es una persona idónea para ejecutar el objeto contractual que requiere esta Agencia del Ministerio Público.

Lo anterior, se fundamenta en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en concordancia con el 2.3.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión se podrán contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia con el área de que se trate sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Para constancia se firma en Personería de Tuluá (V), el **08 de enero de 2026**.

DIANA MARCELA GUTIERREZ BURGOS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta oficial